

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con la liquidación de costas del proceso para ser aprobadas. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: HECTOR ANTONIO CORTES GONZALEZ
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2020-00049-00
E.V.-

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con la liquidación de costas del proceso para ser aprobadas. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: LUIS ALFONSO APARICIO ALVAREZ
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2019-00398-00
E.V.-

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con la liquidación de costas del proceso para ser aprobadas. Sírvese proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: ANA DOLORES BONILLA QUINTANA
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2019-00629-00
E.V.-